



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298 -2015-MPC.

Cusco, 03 JUL 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

Vistos, el Informe N° 012-MPC-GI-LRBR-2015 del Residente de la Obra “Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, Informe N° 002-2015-MPC/DSO-SO/DCTF de la Supervisora de Obra, Informe N° 13-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, Memorandum N° 13-2015-MPC/OGPPI-OPI del Director de la Oficina de Programación de Inversiones, Informe N° 108-2015-MPC-GI-SGOP del Sub Gerente de Obras Públicas, Memorandum N° 111-OGPPI-MPC-2015 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 110-GI/MC-2015 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 172-2015-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 360-GM-MPC-2014, de fecha 30/07/2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco” con un presupuesto de S/. 560,049.12, por la modalidad de Ejecución de Administración Directa y el plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, el Residente de Obra, con Informe N° 12-MPC-GI-LRBR-2015, de fecha 13/01/2015, alcanza el Expediente Técnico de Adicionales por mayores metrados tales como gaviones, sistema terramesh, escalinata peatonal, estructura metálica, barandas metálicas, así como solicita una ampliación de plazo de 75 días calendario;

Que, mediante Informe N° 002-2015-MPC-DSO-SO/DCTF, de fecha 23/01/2015, la Supervisora de Obra, respecto a la ampliación de plazo de 75 días calendario y una ampliación presupuestal por S/. 224,019.65 Nuevos Soles, señala que son procedentes para el cumplimiento de las metas y objetivos programados;

Que, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, mediante Informe N° 13-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, de fecha 03/02/2015, señala que en función a la documentación presentada ha verificado que las variaciones en la fase de inversión por mayores metrados y ampliación de plazo se constituyen en modificaciones no sustanciales, representando una incidencia de variación del orden del 40% respecto al PIP viable, por un monto de inversión a precios de mercado a nivel de expediente técnico ascendente a S/. 784,068.77, por lo que corresponde su registro en el Formato SNIP 16;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Memorandum N° 13-2015-MPC/OGPPI-OPI, de fecha 06/02/2015, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que ha procedido con el Registro en el Banco de Proyectos, el Formato SNIP 16, del PIP con Código SNIP 291469, con un monto viable de S/. 560,049.12 y que presenta dicho PIP, un monto modificado de S/. 784,068.77, para lo cual adjunta el Formato SNIP N° 15 y 16;

Que, a través del Informe N° 108-2015-MPC-GI-SGOP, de fecha 11/02/2015, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el Formato SNIP 16 del proyecto "Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", derivado por la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones (OPI) para el trámite de Resolución correspondiente;

Que, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Memorandum N° 111-OGPPI-MPC-2015, de fecha 26/02/2015, señala que la citada obra, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ampliación presupuestal, para dicho proyecto, por el monto de S/. 224,019.65, sustentado en el monto de viabilidad de S/. 560,049.12 de fecha 16.07.2014, según los actuados y modificaciones realizadas por parte de la Oficina de Programación de Inversiones OPI;

Que, con Informe N° 110-GI/MC-2015, de fecha 02/03/2015, la Gerente de Infraestructura señala que el presupuesto adicional por mayores metrados de la obra "Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", tienen un costo de S/. 224,019.65, por lo que solicita la aprobación del presupuesto modificado de acuerdo a:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	560,049.12	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	560,049.12	100.0%
Presupuesto Adicional por Mayores metrados	224,019.65	4.85%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>784,068.77</b>	<b>140.0%</b>

Que, asimismo la Gerente de Infraestructura, en el indicado informe señala que la ampliación de plazo N° 01 es de 75 días, conforme al siguiente detalle:

APROBADO CON:	PLAZO DE EJECUCIÓN	Observaciones.
Aprobado en Expediente Técnico	150 Días	
1° Ampliación de plazo N° 01	75 Días	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO</b>	<b>225 Días</b>	

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 172-2015-OGAJ/MPC de fecha 18/03/2015, señala que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la modificación del Expediente Técnico del PIP "Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto modificado de S/. 784,068.77, asimismo se apruebe el incremento de presupuesto de S/. 224,019.65 y un presupuesto modificado global ascendente a S/. 784,068.77;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, asimismo el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el citado Informe opina que se apruebe la ampliación de plazo de Ejecución N° 1 de 75 días calendario en el proceso de ejecución de la citada obra;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

a) *Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales al aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.*

b) *El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:*

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública "Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 560,049.12 Nuevos Soles debidamente registrado en el Banco de Proyectos, con código SNIP 291469, y aprobado el Expediente Técnico mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 360-GM-MPC-2014 con un monto de inversión de S/. 560,049.12 Nuevos Soles;

Que, estando a que el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por mayores metrados, en el Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", que generan un incremento de S/. 224,019.65 Nuevos Soles, respecto del expediente técnico aprobado equivalente a S/. 560,049.12 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con la cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 784,068.77 Nuevos Soles, no superando el límite del 40% del monto de inversión pública por el que fue declarado viable, por ser la obra menor a Tres millones de Nuevos Soles;

Que, asimismo el indicado PIP ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 560,049.12 Nuevos Soles, y con las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión dicho monto se incrementa en S/. 224,019.65 que representa el 40.00 % respecto del PIP declarado viable, con el cual el presupuesto total de la obra asciende a la suma de S/. 784,068.77 Nuevos Soles, conforme lo registrado en el Formato SNIP 16 y 15 que corren a fojas 71, 72 y 73 respectivamente;

Que, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones por la ejecución de mayores metrados, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo N° 01 por el término de 75 días calendario, conforme lo solicitado por el Residente de Obra y la Supervisora de la Obra con código SNIP N° 291469;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Modificación del Expediente Técnico N° 01 de la obra "Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un monto de inversión modificado de S/. 784,068.77 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), por haberse presentado mayores metrados en la fase de ejecución de la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR,** el incremento de presupuesto, en el monto de inversión del PIP "Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con código SNIP N° 291469, de S/. 224,019.65 (Doscientos Veinticuatro Mil Diecinueve con 65/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR,** la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario en la ejecución de la obra "Instalación de la Infraestructura de Protección de la Vía de Acceso al Botadero de Jaquira en el Sector del PP.JJ. Independencia Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba  
**SECRETARIO GENERAL**

